



RESOLUCIÓN No. **1665-2019** DE

“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR”

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 787 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 y 9555 de 2016, Resolución 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, por la cual se modifica y se adiciona parcialmente la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E – 2019 – 468825 – 1800 de fecha 23 de agosto de 2019, el Directora Ejecutiva y Representante Legal la señora, **ELDA JOHANNA ROJAS**, de la “**FUNDACION AROMA DE MUJER**”, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.088.623, solicito el reconocimiento de la Personería Jurídica allegando los documentos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Que mediante acta No. 01 del 18 de junio de 2018, de Asamblea General de la **FUNDACION AROMA DE MUJER**”, registro en la Cámara de Comercio bajo el No. 13151-13152 del Libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, el día 25 de junio de 2018, hacen parte miembros de la Junta Directiva Así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	IDENTIDAD
ELDA JOHANNA ROJAS	PRESIDENTE ASAMBLEA	40.088.623
YENNY PAOLA NUÑEZ BARAHONA	SECRETARIO GENERAL	40.612.216
RAUL EDUARDO OTALVARO L	REVISOR FISCAL	17.642.257

Que mediante acta de Asamblea General No. 01 del 18 de junio de 2018, se nombró como Representante Legal de la **FUNDACION AROMA DE MUJER**”, a la señora **ELDA JOHANNA ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.088.623, expedida en la Montañita Caquetá.



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede Regional
 Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia-Caquetá
 Teléfono: (098) 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

Handwritten initials



RESOLUCIÓN No. DE
1665- - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Que mediante correo Electrónico de fecha 28 de agosto de 2019, se le realizó requerimiento a la representante Legal, de la **FUNDACION AROMA DE MUJER**, la señora **ELDA JOHANNA ROJAS**, solicitando allegue Certificado de los bienes afectados y su cuantía, debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2019, la Representante Legal de la **FUNDACIÓN AROMA DE MUJER**, la señora **ELDA JOHANNA ROJAS**, allego el documento solicitado, con el fin de continuar con la verificación de la totalidad de requisitos.

Que una vez examinado los estatutos presentados, por la **FUNDACION AROMA DE MUJER**, establece el objeto Social: *"La promoción y gestión del desarrollo sostenible territorial en forma integral de la calidad de vida de las personas y en general de la población de bajos recursos económicos o con necesidades básicas insatisfechas altas, su propósito será el de impulsar programas y actividades de interés público, para lo cual adelantara acciones de promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas y proyectos en defensa del medio ambiente y la salud, la educación, el hábitat humano, los Derechos Humanos, la niñez, la tercera edad, la mujer madre cabeza de hogar, los grupos vulnerables, desplazados, las minorías étnicas y raciales, e igualmente asistir a las autoridades competentes en pro de estos objetivos; la contratación o celebración de convenios de consultoría, asistencia, asesoría en prevención, inversión y operaciones de proyectos ambientales, turísticos, de vivienda, de salud, de educación, de cultura, de recreación, deporte y en general del desarrollo socioeconómico e institucional de las entidades territoriales, entidades sin ánimo de lucro, cooperativas, corporaciones, entidades públicas, descentralizadas del orden territorial, como el sector privado, sector microempresario, comercial, industrial y financiero para mejorar la calidad de vida de las personas. Trabajar de la mano con poblaciones olvidadas colocando como prioridad de satisfacer y acompañar sus necesidades pretendiendo de esta manera hacer las propias e inquirir con ello que dichas poblaciones en estado de drogadicción alcohólicos e indigentes trabajadoras sexuales y en general de la población de bajos recursos o con necesidades básicas insatisfechas de un alto nivel se complazcan de un alto grado de igualdad de derechos. A crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la paz, la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas del Progreso social y al elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio en libertad; y contables finalidades a practicar la tolerancia, vivir en paz como buenos ciudadanos. Celebrar todos los actos y contratos con entidades públicas mixtas o privadas nacionales e internacionales procediendo de forma organizativa lógica y comercial para proponer eventos que propendan para el desarrollo de la ciudad la región y el país a forma individual o asociativa; impulsar procesos de calificación y selección de proponentes, propuestas y beneficiarios de programas y proyectos de micro finanzas, para lo cual crear fondos, otorgar crédito y de ejercer las acciones de verificación. A tal objeto la fundación podrá realizar las siguientes actividades sin que su enumeración sea de carácter taxativo. Ciencias de la salud: Proponer, elaborar, ejecutar, asesorar, apoyar, evaluar y administrar proyectos encaminados a: mejorar el estado de salud de la población colombiana, evitar la progresión y los desenlaces adversos de la enfermedad, enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica y disminuir las inequidades en salud de la población Colombiana; la promoción de la salud y la calidad de vida la prevención de los riesgos la recuperación y superación de los daños en la salud la vigilancia en salud y gestión del conocimiento y la gestión integral para el desarrollo operativo funcional del plan Nacional de salud pública. La salud infantil, la salud sexual y reproductiva, la salud oral, la Salud Mental y las lesiones violentas evitables, las enfermedades transmisibles y las zoonosis, las enfermedades crónicas no transmisibles, la nutrición, la seguridad sanitaria y del ambiente, la seguridad en el trabajo, las enfermedades de origen laboral, las gestiones para el desarrollo operativo y funcional del plan Nacional de salud pública."*

Que la Profesional del Enlace de Aseguramiento de la Calidad y el Abogado Contratista del Equipo de Interdisciplinario de Personerías Jurídica, una vez aplicados los instrumentos para la verificación de requisitos legales para el otorgamiento, reconocimiento de Personerías Jurídicas conceptuó: *"La documentación presentada a análisis por la **FUNDACION AROMA DE MUJER**, tiene Personería Jurídica No. 00000000000007067 otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia, el 08 de octubre de 2010, Con domicilio en la ciudad de Florencia en la Calle 12 No. 5C Este-05 Barrio Kamani, Entidad privada, sin ánimo de Lucro, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución No.3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, por lo cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de funcionamiento a las Instituciones del*



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede Regional
 Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia-Caquetá
 Teléfono: (098) 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. DE

1665 - - - =

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional". Proferida por la dirección General del ICBF, por lo anterior es viable reconocer la personería Jurídica.



Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a la **FUNDACION AROMA DE MUJER**, con NIT No. 900.387.806-5- Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la Calle 12 No. 5C Este-05, Barrio Kamani del Municipio de Florencia Caquetá- vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN AROMA DE MUJER** del Municipio de Florencia Caquetá al **ELDA JOHANNA ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía. No. 40.088.623 de la Montañita- Caquetá. De conformidad con lo dispuesto en el Acta de Asamblea General No. 01 del día 18 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN AROMA DE MUJER**, identificada con el Nit No. 900.387.806-5 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los, **23 SEP 2019**

ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO
 Directora Encargada ICBF - Regional Caquetá

Aprobó: Lorena Katherine Ramirez Barrera / Profesional Especializado Grupo Jurídico
 Control de Legalidad: Lorena Katherine Ramirez Barera / Profesional Especializado Grupo Jurídico
 Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas / Abogado Contratista Grupo GAT/Profesional Especializado
 Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

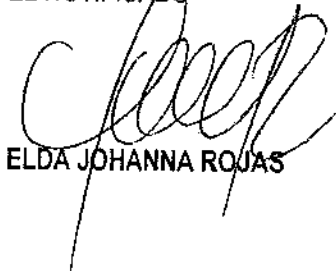
En Florencia Caquetá, a los veintiséis (25) días del mes septiembre de 2019, LORENA KATHERINE RAMIREZ BARRERA, Profesional Especializado del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ, notifico personalmente a la señora ELDA JOHANNA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.088.623 de La Montañita Caquetá, en calidad de representante legal de la FUNDACION AROMA DE MUJER, con NIT 900.387.806 - 5, el contenido de la Resolución 1665 del 23 de septiembre de 2019, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber con contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio

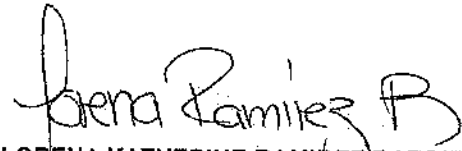
No renuncio

EL NOTIFICADO



ELDA JOHANNA ROJAS

EL NOTIFICADOR



LORENA KATHERINE RAMIREZ BARRERA
Profesional Especializado

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los veintiséis (26) día del mes septiembre de 2019, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo cuarto de la Resolución 1665 del 23 de septiembre de 2019, proferida por la Directora Regional Encargada, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día veinticinco (25) de septiembre de 2019, una vez surtida la notificación personal, donde la representante legal de la FUNDACION AROMA DE MUJER, con NIT 900.387.806 – 5, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.


LORENA KATHERINE RAMIREZ BARRERA
Profesional Especializado Grupo Jurídico